

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTIAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela Maria de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio número 139.003.01.081/16

Asunto: Modificación a la Autorización de Transporte de
Residuos Peligrosos 19-I-044D-09.

Guadalupe, N. L. a 22 de marzo de 2016.

M & H EXPRESS LINE, S. A. DE C. V.

Presente.-

Número de Registro Ambiental: M&HBB1903911

Número de Expediente: 16.139.238.710.7.45/2009

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 25 de septiembre de 2015, con el número de bitácora 19/HS-0145/09/15, presentado por el C. Héctor Alejandro Quintanilla Flores, en su carácter de Representante Legal de la empresa **M & H EXPRESS LINE, S. A. DE C. V.**, personalidad acreditada mediante la escritura pública número 16,866 de fecha 18 de julio de 2000, mediante el cual solicita modificación para incluir 6 (seis) vehículos a la autorización número 19-I-044D-09 para recolección y transporte de residuos peligrosos; al respecto y

RESULTANDO

1. Que con fecha 04 de noviembre de 2009, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.419/09 la Autorización número 19-I-044D-09 para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: Baterías usadas para 1 (uno) vehículo, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición y estableciendo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Puerta del Sol, 1009 Int. 6, Col. Colinas de San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, C. P. 64630.
2. Que en fecha 17 de mayo de 2013 solicitó modificación por cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones e incluir 6 (seis) vehículos en la autorización 19-I-044D-09 la cual fue otorgada por esta Secretaría mediante el oficio 139.003.01.215/13 de fecha 17 de mayo de 2013, quedando un total de 10 (diez) vehículos y el cambio de domicilio de acuerdo a la siguiente tabla:

NOMBRE:	M & H EXPRESS LINE, S. A. DE C. V.
DOMICILIO:	Avenida Frida Kahlo 175 Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, C.P. 66269.
R. F. C.:	M&H0007189W2
N. R. A.:	M&HBB1903911





3. Que en fecha 21 de diciembre de 2015, esta Delegación Federal, emitió el oficio 139.003.01.507/15, en el cual solicitó a la empresa información complementaria consistente en:
- Para los vehículos marca Freightliner modelo 2015 con placas 178EZ5 y 177EZ5, respectivamente, deberá presentar la póliza de seguro vigente donde se ampare la Responsabilidad Civil y la Responsabilidad Ecológica, así como presentar los permisos de ruta expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.
4. Que en el oficio descrito en el considerando anterior, esta Delegación Federal otorgó un plazo máximo para presentar la respuesta en **05 días hábiles**, contados a partir de la recepción del documento el cual fue recibido por el promovente en fecha 16 de febrero de 2016 por lo que el plazo para presentar su respuesta vencía en fecha 24 de febrero de 2016.
5. Que en fecha 18 de febrero del presente, la empresa M & H EXPRESS LINE, S. A. DE C. V., ingresó la información requerida mediante el número de documento 19DER-00353/1602 en tiempo y forma para el desahogo del trámite, y

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracc. II, 60, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que su solicitud para incluir 6 (seis) vehículos es PROCEDENTE y el parque vehicular queda de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA 1.-Autorización anterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
1615D/09	MERCEDES BENZ	1999	T 3 TRACTOR	1FUYSDYB1XPF39418	934DK3	

TABLA 2.-Modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
446D/11	FREIGHTLINER	1999	T 3 TRACTOR	3AKYDSEB7XDB79244	797AK1	
447D/11	FREIGHTLINER	2000	T 3 TRACTOR	1FLYSSZBXYPG43743	608AK1	
448D/11	FREIGHTLINER	2000	T 3 TRACTOR	1FUYSSZB5YPG43746	607AK1	
145D/13	FREIGHTLINER	2013	T 3 TRACTOR	3AKJGLCK8DSRX8323	474EN3	





TABLA 2.-Modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA*(continuación...)

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
146D/13	FREIGHTLINER	2013	T 3 TRACTOR	3AKJGLCK7DSBX8328	475EN3	
147D/13	FREIGHTLINER	2013	T 3 TRACTOR	3AKJGLCK3DSBX8326	476EN3	
148D/13	FREIGHTLINER	2013	T 3 TRACTOR	3AKJGLCK5DSBX8327	477EN3	
149D/13	FREIGHTLINER	2013	T 3 TRACTOR	3AKJGLCK5DSBX8320	478EN3	
150D/13	FREIGHTLINER	2013	T 3 TRACTOR	3AKJGLCK7DSBX8331	479EN3	

TABLA 3.-Modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
044D/16	FREIGHTLINER	2004	TRACTOR	3AKJA6CG14DM55300	99AA1Y	
045D/16	FREIGHTLINER	2004	TRACTOR	3AKJA6CG64DM55311	07AA3Y	
046D/16	FREIGHTLINER	2004	TRACTOR	3AKJA6CG24DM55290	08AA3Y	
047D/16	FREIGHTLINER	2004	TRACTOR	3AKJA6CG64DM55289	09AA3Y	
048D/16	FREIGHTLINER	2015	TRACTOR	3AKJGLDR8FSGV2057	177EZ5	
049D/16	FREIGHTLINER	2015	TRACTOR	3AKJGLDRXFSGV2058	178EZ5	

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que el número total de vehículos es de 16 (dieciséis); 1 (uno) señalado en la autorización número 19-I-044D-09 (TABLA 1), 9 (nueve) en las modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2) y 6 en la modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 3), para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en el Resultado primero, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCERO.- Que con respecto a los vehículos señalados en la autorización número 19-I-044D-09 modificaciones posteriores a la Ley de la ASEA (TABLA 3), se informa que solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en una emergencia que provenga de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).



Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos amparados de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 3) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la ASEA.

QUINTO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-044D-09 del 04 de noviembre de 2009, permanecen vigentes, atendiendo al artículo NOVENO transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEXTO.- El presente documento deja sin efecto el oficio 139.003.01.215/13 de fecha 17 de mayo de 2013 y substituye al oficio de referencia.

SÉPTIMO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

OCTAVO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Notifíquese la presente resolución al C. Héctor Alejandro Quintanilla Flores, en su carácter de Representante Legal de la empresa **M & H EXPRESS LINE, S. A. de C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**

MDL. MAYELA MARIA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PCHM/AMBE/ASGAHBQ/MEAP

- C. c. p. Lic. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - Presente
Lic. Cesar Muñoz Juárez. - Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes. - Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Lic. Victor Jaime Cubrena Medrano. - Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Presente
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Bitácora: 19/HIS-0145/09/15

Página 4 de 4

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

